



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**CIRCULAR N° 3/2016**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

**A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE LA EDUCACION DE POSGRADO:**

Ref: Aplicación Resolución N° 2385/2015 del Ministerio de Educación referida a Carreras de Posgrado Cooperativas e Interinstitucionales de la UTN y Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas\*

Por la presente nos dirigimos a ustedes con el objeto de dar a conocer pautas que orientan la gestión de la educación de posgrado en cuanto a proyectos de carrera interinstitucionales y el otorgamiento de títulos.

En tal sentido y para su plena consideración encontrarán en el Anexo I, que es parte integrante de la presente circular, explicitaciones de las normas contenidas en el reglamento de la Educación de Posgrado de la UTN, Ordenanza N° 1313, y en la Resolución N° 2385/2015 del Ministerio de Educación..

Los puntos expuestos son indicativos de modo que cada Facultad Regional pueda considerar sus condiciones particulares.

Lic. Alicia Román  
Subsecretario de Posgrado  
Rectorado

Dr. Walter Legnani  
Secretario de Ciencia Tecnología  
y Posgrado  
Rectorado

\* Modifica la Resolución Ministerial N° 160/11, en su Anexo, punto 3.3. Organización; Caracterización General de Estándares, puntos 8.1. y 11.2.



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ANEXO I

CIRCULAR Nº 3

La Ordenanza 1313 en el Art. 4 de las disposiciones generales establece que "los proyectos de carreras de especialización, maestría y doctorado podrán ser presentados al Consejo Superior por una Facultad Regional, cooperativamente entre dos o más Facultades Regionales, o en cooperación con universidades argentinas o extranjeras. Cuando los proyectos se implementen de manera cooperativa se deberán adoptar los criterios que se establecen en el Anexo 4".

El carácter de carrera cooperativa se aplica exclusivamente para las implementadas entre Facultades Regionales de la Universidad. Cuando está involucrada más de una institución universitaria, se trata de carreras interinstitucionales.

A continuación se citan los puntos más relevantes de la Resolución 2385:

La INTERINSTITUCIONALIDAD se refiere de carreras que pertenecen a más de una institución universitaria y cuyo vínculo académico se formaliza mediante un convenio específico, con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte.

- Abarca a:

- a) Instituciones Universitarias Argentinas entre sí.
- b) Al menos una institución universitaria argentina con una o más instituciones o centros de investigación asociados, conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ley Nº 24.521 y cuyas características ameriten la cooperación propuesta. En este caso, la responsabilidad de la gestión académica corresponderá exclusivamente a las instituciones universitarias firmantes del convenio.
- c) Por lo menos una institución universitaria argentina con una o más instituciones universitarias extranjeras y/o centros de investigación o académicos habilitados en su país de origen para dictar carreras.

Un aspecto importante a la hora de programar carreras interinstitucionales que incluyan instituciones extranjeras, es que la universidad deberá aportar al menos el treinta por ciento (30 %) del cuerpo docente.



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**PLAN DE ESTUDIOS:**

El Anexo 4 del Reglamento de Educación de Posgrado de la Universidad presenta los puntos a tener en cuenta para la elaboración de convenios específicos interinstitucionales con universidades extranjeras. Uno de sus puntos establece: "Contener el plan de estudios de la carrera de posgrado aprobado por cada una de las instituciones participantes".

La Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior señaló la importancia de profundizar las vinculaciones con universidades nacionales y extranjeras. Para ello, recomendó la elaboración en forma conjunta de un proyecto de carrera y su respectivo plan de estudios ajustándose a las expectativas y necesidades de las instituciones participantes.

Esta recomendación aplica especialmente a los convenios con Universidades de Estados Unidos y Europa.

Los proyectos de carrera como es de rigor, serán elevados a la Comisión de Posgrado y a la Comisión de CTyP del Consejo Superior, en todos los casos, **antes de suscribirse el convenio específico.**

**ACREDITACIÓN DE CARRERAS:**

- Cuando la interinstitucionalidad comprenda a DOS (2) o más universidades argentinas, la solicitud de acreditación deberá ser presentada en forma conjunta por las instituciones argentinas que suscribieran el convenio.
- En el caso en que la carrera se desarrolle en distintas localizaciones geográficas, la responsabilidad de la gestión académica corresponderá a la institución universitaria donde se dicte la carrera. La solicitud de acreditación, deberá realizarse en forma conjunta y por cada localización.

**TRABAJOS FINALES / TESIS: IDIOMA**

En el caso de las carreras interinstitucionales entre instituciones universitarias argentinas y universidades extranjeras, la escritura del trabajo final será realizada en la lengua que determine la reglamentación de la carrera.

Esto permite que los convenios interinstitucionales tomen decisiones sobre el idioma en que debe escribirse y defenderse las tesis. Es decir que así se amplía la normativa al respecto de la Ordenanza 1313.



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



### TÍTULOS Y DIPLOMAS

Se reconocen tres formas para otorgar un título universitario:

- a) Titulación única
- b) Titulación conjunta: un único título otorgado por dos o más instituciones universitarias argentinas o argentinas y extranjeras que han conveniado el desarrollo de una carrera interinstitucional y que aparecen como firmantes de un único diploma, haciendo constar expresamente su vinculación en el mismo.
- c) Titulación Múltiple: títulos otorgados por una o más instituciones universitarias argentinas y una o más instituciones extranjeras que han conveniado el desarrollo de una carrera interinstitucional y que expiden las instituciones argentinas, un único diploma haciendo referencia en el mismo a la totalidad de instituciones participantes del convenio interinstitucional.

Las experiencias previas de Titulación Conjunta entre universidades nacionales y extranjeras ponen de manifiesto serias dificultades en la expedición de los diplomas dado que, para la UTN, los diplomas deben ser aprobados por el Consejo Superior luego de lo cual pasan por la firma del Rector y con posterioridad se remiten a la universidad participante del convenio interinstitucional. Este último paso extiende considerablemente los plazos para la entrega de los diplomas. Por todo ello, se recomienda priorizar la Titulación Múltiple.

Lic. Alicia Roman  
Subsecretaria de Posgrado  
Rectorado

Dr. Walter Legnani  
Secretario de Ciencia Tecnología  
y Posgrado  
Rectorado